

Referencia:	2020/00000165Y
Asunto:	DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2020

**AL SEÑOR CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE CULTURA,
PATRIMONIO HISTÓRICO Y DIFUSIÓN PATRIMONIO CULTURAL**

Don Andrés Briansó Cárcamo

ASUNTO: Memoria descriptiva correspondiente al expediente de contratación del servicio para la Dirección Artística y Técnica del Festival Fuerteventura en Música 2020.

Vista la necesidad del servicio para la Dirección Artística y Técnica del Festival Fuerteventura en Música 2020, tendrá lugar en El Cotillo, en la zona de la Playa de la Concha, término municipal de La Oliva durante los días 3, 4 y 5 de julio de 2020., organizado por el Servicio de Cultura en coordinación con el Ayuntamiento de La Oliva, y considerando que el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la gestión de sus competencias en materia del fomento de la cultura, puede promover toda clase de actividades culturales y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía, se hace necesaria la contratación de dicho servicio.

Atendida la providencia del Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, Don Andrés Briansó Cárcamo, de fecha 8 de enero de 2020 y recibida en este Servicio de Cultura, por la que se dispone que se lleven a cabo las actuaciones preparatorias del contrato para la Dirección Artística y Técnica del Festival Fuerteventura en Música 2020; en relación con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y a los efectos de poder licitar el evento, se elabora la siguiente memoria relativa al procedimiento a seguir:

PRIMERO: INTRODUCCIÓN

“Fuerteventura en Música” es un proyecto que atiende a la denominación de concierto ecológico y multicultural, un concierto por y para el arte, la naturaleza y la integración cultural. La música del mestizaje, el arte de la danza y un espacio abierto al mar y a la arena rubia de nuestra isla.....Un concierto al aire libre, a la brisa del mar. Un festival para mayores y jóvenes, un festival de verano...pero en nuestro mar. En este proyecto organizado por el Cabildo de Fuerteventura también

participa el Ayuntamiento de La Oliva y el Gobierno de Canarias, el cual se desarrolla cada año el primer fin de semana de julio, con actuaciones durante la jornada del viernes y sábado noche.

'Fuerteventura en Música' se ha convertido en una cita veraniega ineludible en la programación cultural y festiva de Canarias, acogiendo grupos musicales de referencia en el panorama nacional y atractivas propuestas internacionales, con una presencia fija y especial de artistas del continente africano, fiel reflejo de la multiculturalidad que caracteriza a nuestro pueblo. Con una extensa trayectoria tras de sí, estas citas musicales junto a la playa de El Cotillo son la mejor demostración de que la música, los espectáculos al aire libre, el cuidado del entorno natural, la limpieza y la dinamización comercial de la zona son perfectamente compatibles.

'Fuerteventura en Música' es especialmente importante en una Isla que centra su actividad económica en torno a la acogida de visitantes que vienen a disfrutar de nuestro entorno natural. Pero también de la amplia oferta de deportes alternativos, de actividades náuticas, de los alojamientos y el ocio complementario.

Este festival musical es también fruto de la implicación y aportaciones de muchas personas, empresas y entidades. Tanto el Ayuntamiento de La Oliva como el Cabildo de Fuerteventura han desarrollado una labor encomiable en dar un realce singular a este Municipio con este tipo de eventos de primer nivel.

El Festival Fuerteventura en Música 2020, tendrá lugar en El Cotillo, en la zona de la Playa de la Concha, La Oliva durante los días 3, 4 y 5 de julio de 2020.

TERCERO: LOTES

Atendiendo al artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y dada la naturaleza del objeto del contrato, no cabe la división por lotes. Las prestaciones objeto del contrato, no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible la ejecución de unas sin las otras, y de ser así, se verían entorpecidos los objetivos que se pretenden obtener. Por consiguiente, se considera que las mismas se encuentran indisolublemente unidas y resultan inseparables a esos efectos y a los económicos.

El contrato para la Dirección Artística y Técnica del Festival Fuerteventura en Música 2020 dispone de autonomía y sustantividad propia, se propone como unidad funcional separada del contrato de logística e infraestructura del Festival, entendiendo el grado de creatividad e implicación intelectual que debe disponer el personal que ejecute las prestaciones.

En este sentido, es necesario disponer de la adjudicación del contrato para la Dirección Artística y Técnica del Festival Fuerteventura en Música 2020, con antelación a la adjudicación de la

infraestructura y logística, dado que sin ésta no podría celebrarse festival, teniendo en cuenta que las necesidades de los/as grupos deben ir incluidas en la infraestructura y logística, siendo éste el principal motivo para su contratación de forma previa e independiente.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación será el abierto simplificado, con tramitación abreviada, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a los/as licitadores/as.

QUINTO: CÓDIGO CPV

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establece para la contratación de este servicio los números de referencia CPV: 92312000-1 Servicios artísticos 92312100-2 y Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

a) Solvencia Económica y Financiera:

Se propone como medio para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) y b) de la LCSP, uno de los siguientes medios:

- Se acreditará mediante **el volumen anual de negocios**, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe de 100.000,00 €.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario/a se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario/a** indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

b) Solvencia Técnica o Profesional:

Se acreditará por los siguientes medios, de acuerdo con los artículos 90.1 a) y b) de la LCSP:

- Una relación de los **principales servicios realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución por Administraciones Públicas, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario. El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado deberá ser igual o superior a la cantidad de 100.000,00 €.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. OFERTA ECONÓMICA: 30 PUNTOS

B. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES: Hasta 51 puntos.

- **CRITERIO 1:** Descripción del equipo humano que participará en el evento, que como mínimo deben ser:
 - Director/a artístico:
 - Experiencia profesional como director/a artístico demostrable mediante certificados en festivales multiculturales producidos por Administraciones Públicas y gratuitos al público. 30 puntos / Valoración de 5 puntos por festival trabajado.

- Experiencia profesional como director/a artístico demostrable mediante certificados en festivales producidos por Empresas Privadas. 10 puntos / Valoración de 2 puntos por festival trabajado.
- Director/a técnico.
 - Experiencia profesional como director/a técnico/a demostrable mediante certificados, en festivales multiculturales producidos por la Administración Pública y gratuitos al público. 15 puntos/ Valoración de 5 puntos por festival trabajado.
 - Experiencia profesional como director/a artístico demostrable mediante certificados en festivales producidos por Empresas Privadas. 5 puntos / Valoración de 1 puntos por festival trabajado.

Se justifica este criterio, teniendo en cuenta la participación efectiva del personal implicado en la ejecución del contrato y el hecho de que la calidad del personal empleado afecta de manera significativa a su ejecución son condiciones necesarias para que quepa considerar la experiencia como un criterio de adjudicación.

C. MEJORAS EN LA CALIDAD DEL FESTIVAL-

- **CRITERIO 1:** Como mejora un/a traductor/a intérprete. 10 puntos.

Se justifica este criterio teniendo en cuenta que repercute directamente en la calidad de la prestación del servicio así como se encuentra directamente relacionado con el objeto del mismo, dado que disponiendo de un/a traductor/a existirá una mejor comunicación con los/as artistas internacionales.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Seguridad y salud.

El/a adjudicatario/a deberá designar antes del comienzo de la prestación del servicio, una persona de contacto que actúe como interlocutor con el Cabildo de Fuerteventura para la comunicación de las posibles incidencias que surjan en el ámbito preventivo. Esta persona estará vinculada a la empresa y estará capacitada para ello, debiendo supervisar las medidas preventivas establecidas tanto en la evaluación de riesgos de los puestos incluidos en la prestación del servicio, como del cumplimiento general de la normativa en materia preventiva durante la ejecución del contrato. Con el fin de dar

cumplimiento a esta condición especial de ejecución el/la seleccionado/a, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato, la persona de contacto designada. Igualmente y con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

El/a adjudicatario/a dará cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

2.- Condiciones laborales.

Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte del seleccionado/a, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación

Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los/as trabajadores/as que participan en la ejecución del contrato”. El/a contratista deberá presentar al responsable del contrato del pago de los/as trabajadores/as contratados/as.

La empresa adjudicataria deberá abonar a los posibles subcontratistas y proveedores el precio pactado con éstos en un plazo máximo de 20 días contados a partir de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos. Para ello, el/a contratista principal deberá facilitar, la documentación acreditativa de haber realizado el pago.

3.- Criterios en materia de igualdad.

La empresa adjudicataria, deberá realizar propuestas de artistas con igualdad de género. Sus propuestas deben incluir la misma cantidad de grupos de mujeres como de hombres, o integrados en los mismos.

4.- Criterios de tipo medioambiental.

La empresa adjudicataria, deberá realizar propuestas de artistas que se encuentren sensibilizados con el medioambiente, y promuevan el plástico 0.

RÉGIMEN DE PAGOS

Se realizarán dos abonos previa presentación de las facturas.

El primer abono de es 5.000,00€ excluido el IGIC a la presentación del cartel del festival.

El segundo abono será de 14.098,68 € excluido el IGIC a la finalización del festival.

En caso de la suspensión y/o cancelación del concierto por causas imputables al Cabildo de Fuerteventura, causas fortuitas y/o de fuerza mayor, el Cabildo de Fuerteventura asumirá las obligaciones económicas que como promotor del evento le correspondan.

En caso de la suspensión y/o cancelación del concierto por causas imputables al a empresa deberá reintegrar al Cabildo de Fuerteventura las cantidades recibidas.

DECIMOCUARTO. CUADRO RESUMEN DE LA VALORACIÓN ECONÓMICA APROXIMADA

A continuación se detallan todos los gastos globales derivados de la celebración del evento.

GASTOS TABLAS SALARIALES	17.206,02 €
GASTOS GENERALES 5%	860,30 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	1.032,36 €
TOTAL VALOR ESTIMADO 2020	19.098,68 €
IGIC 7%	1.336,91 €
TOTAL PBL	20.435,59 €

Es cuanto me cumple informar y proponer en relación al procedimiento de adjudicación, con la posibilidad de no división en lotes del objeto del contrato y de su modificación, así como de las condiciones especiales de ejecución del mismo.